



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	YASMINA MORENO NOVOA
APOYO PARA:	DARÍO RAMOS RIVERO
RADICACIÓN:	2017-00509
PROVIDENCIA:	86
DECISIÓN:	ADELANTAR - OFICIAR - PERSONERÍA

Se observa manifestación de la interesada, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, quien indica los actos para los cuales se requiere apoyo, la dirección de domicilio del titular del acto y la información de los familiares más cercanos del mismo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario y se ordenará oficiar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto; también se oficiará a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado HADER ADOLFO URIBE TORO para que actúe en representación de la interesada.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el término de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa del señor DARÍO RAMOS RIVERO, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes, le asigne al citado un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor DARÍO RAMOS RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.896. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, art. 38, num. 4.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado HADER ADOLFO URIBE TORO, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por la señora YASMINA MORENO NOVOA.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G. del P.)</i> Bogotá, D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 4 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94be01f7a32188e3fe43134e3832bb6eb0706346a73f6da4cc1c0d7e59d455e1**
Documento generado en 26/01/2024 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>